



# Resolución Directoral

Nº 262 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 28 de agosto de 2020.

## VISTOS:

El Memorándum N° 370-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL, el Informe N° 737-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT, el Informe N° 229-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT-AC, el Informe Legal N° 098-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/EL-TNAA de la UGP Amazonia Rural; el Informe Legal N° 452-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe N° 152-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MAM de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, ha establecido que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como el Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES) y el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, entre otros, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR);

Que, el 30 de marzo del 2012, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA y la República del Perú suscribieron el Contrato de Préstamo N° PE-P38, acordando que el primero de los mencionados prestaría un monto no superior a Tres mil Millones Doscientos Diez Millones de Yenes Japoneses como monto principal para la implementación del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, con el objeto de optimizar la cobertura y la calidad de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento mediante la construcción, rehabilitación y expansión de las instalaciones de dichos suministros, a fin de mejorar la calidad de vida y la salud de las poblaciones rurales de la Amazonía;

Que, la Resolución Directoral N° 120-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, del 02 de setiembre del 2016, aprobó el "Manual de Operaciones para el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural", el cual establece que el objetivo central del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural es dotar de servicios



## Resolución Directoral

sostenibles de agua potable y saneamiento, contribuyendo al mejoramiento de la salud y calidad de vida de la población rural de las regiones de Amazonas, Loreto y San Martín;

Que, la Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, del 21 de noviembre del 2018, aprobó la actualización del "Manual de Operaciones para el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural", el cual precisa que las actividades que resulten necesarias realizar a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, producirán efectos con la no objeción del JICA al referido Manual;

Que, el artículo 2.5.1.2 del citado Manual de Amazonía Rural dispone que las obras del Programa se ejecutarán mediante las modalidades de Núcleo Ejecutor y Contrata y en su artículo 2.7.2.15, referido a la Entrega y Liquidación de Obra con Firma Contratista, señala que el Contratista de Obra solicitará al Consultor Supervisor de Obras, la recepción de la obra. Para ello, el Programa designará una comisión de profesionales encargada de la recepción de la obra y de elaborar la respectiva liquidación teniendo como base el informe final del proyecto;

Que, en mérito a las facultades y atribuciones del Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, entre las que se encuentran: "Dirigir y Controlar el desarrollo de las actividades de las Unidades de Gestión Regional, y coordinar y supervisar las actividades que se desarrollan en el marco de la ejecución del Programa", la Coordinación General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, elaboró el Memorándum Múltiple N° 020-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL a través del cual se aprobó el Protocolo de Liquidación de Obras por contrata el cual ha sido remitido a las Unidades de Gestión Regional del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural para su correspondiente aplicación;

Que, el numeral 8.13 del citado Protocolo establece las Pautas para la Liquidación Financiera, señalando taxativamente que: "La Unidad de Gestión del Programa de Amazonía Rural, recibida la Carta del Contratista y, con la documentación de aprobación, elaborará el Informe Técnico y Financiero de Liquidación Final, y lo derivará a la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, a fin de que éste lo remita a la Dirección Ejecutiva para su aprobación respectiva";

Que, el 07 de Setiembre del 2017 se suscribió el Contrato N° 0190-2017-VIVIENDA/ VMCS/PNSR-AMAZONÍA RURAL, entre el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural y el CONSORCIO SAN MARTIN conformado por JAGUI SAC y SAN AGUSTIN EIRL, a fin de que se ejecute la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Balsapuerto e Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados de Puerto Porvenir y Nuevo Barranquita, Distrito de Balsapuerto, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto";

Que, mediante el Memorándum N° 370-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL, del Coordinador General de la UGP Amazonía Rural, emitido en virtud al Informe N° 737-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL/CT, del Coordinador Técnico de



## Resolución Directoral

la UGP Amazonía Rural, emite conformidad y solicita la emisión de la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación Final del Contrato N° 0190-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONÍA RURAL;

Que, mediante el Informe N° 048-2020/VIVIENDA/VMCS//PNSR/AMAZONIA RURAL/PIC, de la Profesional en Ing. Civil de la UGP Amazonia Rural, respecto a la Liquidación Técnica del Contrato N° 0190-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL, señala que cumple con la presentación de los documentos indicados en el Anexo 1 del Protocolo de Liquidación de Obras por Contrata para el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural. Asimismo, con los Informes N° 029 y N° 035-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT/OLDE, del Profesional en Liquidación de Proyectos de la UGP Amazonia Rural, señala que se ha efectuado de acuerdo a lo exigido en el Protocolo de Liquidación de Obras por Contrata, determinándose que el valor final de la obra asciende a la cantidad de S/ 16'264,933.19 (Dieciséis Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Tres con 19/100 Soles), quedando pendiente una devolución al Consorcio San Martin, por concepto de los saldos de obra de las valorizaciones de las Localidades del Centro Poblado de Balsapuerto el monto de S/ 263,282.27 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos con 27/100 Soles), Puerto Porvenir el monto de S/ 163.665.11 (Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 11/100 Soles) y Nuevo Barranquita el monto de S/ 100,292.67 (Cien Mil Doscientos Noventa y Dos con 67/100 Soles); que sumado asciende a un monto total de S/ 527,240.05 (Quinientos Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta con 05/100 Soles); igualmente, se debe hacer el ajuste del exceso de amortización por la suma de S/ 0.01 por el saldo del contrato final; y por último se encuentra pendiente de devolución del 50% del Fondo de Garantía, el monto de S/ 406,723.32 (Cuatrocientos Seis Mil Setecientos Veintitrés con 32/100 Soles), el mismo que se hará efectivo de acuerdo a lo estipulado en el numeral 45.2 de las CEC del Contrato, que señala: *"Cuando las obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de la Terminación de las Obras de conformidad con la Sub cláusula 51.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos. El Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "contra primera solicitud";*

Que, en virtud a las consideraciones expuestas por la UGP Amazonia Rural , a través de los informes técnicos de Vistos y conforme al Informe Legal N° 152-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-MAM, que señala, entre otros, que es procedente la aprobación mediante Resolución Directoral de la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 190-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL, referente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Balsapuerto e Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados de Puerto Porvenir y Nuevo Barranquita, Distrito de Balsapuerto, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto"; resaltando que la opinión legal se limita a los aspectos previstos en el marco normativo aplicable al contrato, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la UGP Amazonia Rural, como unidad encargada de la administración del contrato de obra;





## Resolución Directoral

Que, el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, dentro de sus funciones le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la Resolución Directoral correspondiente que formalice la Liquidación Final (Técnica y Financiera) del Contrato N° 0190-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONÍA RURAL;

Que, con la visación de conformidad del Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 0190-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONÍA RURAL, referente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Balsapuerto e Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados de Puerto Porvenir y Nuevo Barranquita, Distrito de Balsapuerto, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto"; cuyo costo total del Proyecto Liquidado asciende a S/ 16'264,933.19 (Dieciséis Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Tres con 19/100 Soles), conforme al detalle descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Rural, devolver al contratista los montos que correspondiera devolver, así como la devolución de su Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, cuando la presente Resolución quede consentida o legalmente firme.

**Artículo Tercero.- Reconocer** el saldo pendiente de pago al Consorcio San Martín, por concepto de los saldos de obra de las valorizaciones de las Localidades del Centro Poblado de Balsapuerto el monto de S/ 263,282.27 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos con 27/100 Soles), Puerto Porvenir el monto de S/ 163.665.11 (Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 11/100 Soles) y Nuevo Barranquita el monto de S/ 100,292.67 (Cien Mil Doscientos Noventa y Dos con 67/100 Soles); que sumado asciende al monto total de S/ 527,240.05 (Quinientos Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta con 05/100 Soles).



## Resolución Directoral

**Artículo Cuarto.- REMITIR** copia autenticada de la Ficha de Liquidación de Obras por Contrata del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural y la Resolución de Aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera a la Coordinación General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, al Área de Contabilidad de la Coordinación Administrativa Financiera del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, dentro de los cinco (5) días calendario a partir de su expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo.

**Artículo Quinto.- PRECISAR** que la presente Resolución se expide en mérito de los siguientes documentos técnicos: Los Memorándums N° 359 y 370-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/ AMAZONÍA RURAL, del Coordinador General de la UGP Amazonía Rural, los Informes N° 698 y 737-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL/CT, del Coordinador Técnico de la UGP Amazonía Rural, el Informe N° 048-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/PIC, del Profesional en ING. Civil de la Coordinación Técnica de la UGP Amazonia Rural, el Memorándum N° 086-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL-CAF-JLDM, del Coordinador Administrativo Financiero de la UGP Amazonia Rural, los Informe N° 029 y N° 035-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT/OLDE, del Profesional en Liquidación de Proyectos de la Coordinación Técnica de la UGP Amazonia Rural, el Informe N° 229-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL/CT-AC, del Administrador de Contrato de la UGP Amazonia Rural, el Informe N° 378-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL/UGR LORETO/CR(e)-FEZR, del Coordinador Regional (e) de la UGR Loreto; el Informe N° 021-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL/UGR LORETO/IOC(e)-FEZR, del Inspector de Obra (e) de la UGR Loreto, el Informe N° 025-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL/UGR-LORETO/RAAF-LO, del Especialista en Liquidación de Obras de la UGR Loreto; por lo que los montos que se aprueban en la presente Liquidación corresponden al ámbito de responsabilidad exclusiva de la UGP AMAZONÍA RURAL.

**Artículo Sexto. - DISPONER** que la Coordinación General de Amazonia Rural se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su Anexo, en el expediente del **Contrato N° 190-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL**; así como iniciar el proceso de transferencia del Proyecto a que refiere la Liquidación Final del Contrato aprobado por el artículo primero precedente.

**Regístrese y comuníquese.**

  
HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



# Resolución Directoral

ANEXO			
LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA			
OBRA :	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE BALSAPUERTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PUERTO PORVENIR Y NUEVO BARRANQUITA, DISTRITO DE BALSAPUERTO, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"		
LICITACIÓN N° :	LP. N° 006-2017/VIVIENDA/MCS/PNSR/AMAZONIA RURAL		
CONTRATO N° :	0190-2017/VIVIENDA/MCS/PNSR-AMAZONIA RURAL		
CONTRATISTA :	CONSORCIO SAN MARTIN (CONFORMADO POR LAS EMPRESAS CONTRATISTA JAGUI S.A.C. Y SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES)		
SUPERVISOR :	CONSORCIO NIPPON KOEI-NIPPON KOEI LAC-ADERCONSULT (SUPERVISOR) ING. GILBERTO VERA CAPURRO (INSPECTOR) ING. EDIZON ZARABIA ROMERO		
LOCALIDADES :	BALSAPUERTO-PUERTO PORVENIR-NUEVO BARRANQUITA		
	S/	S/	S/
<b>I. AUTORIZADO Y PAGADO</b>			
<b>1.1.0 AUTORIZADO</b>			
1.1.1 Contrato Principal		13,787,231.81	
Centro Poblado Balsapuerto	6,456,637.86		
Centro Poblado Puerto Porvenir	4,192,546.67		
Centro Poblado Nuevo Barranquita	3,138,047.28		
1.1.2 Incrementos de Costos			
Variación N° 01 Presupuesto Adicional N° 01 Balsapuerto		4,300,784.49	
Variación N° 02 Incremento de Costos N° 02		0.00	18,088,016.30
1.1.3 Reducción de Costos			
Variación N° 02 Reducción de Costos N° 01 Balsapuerto		4,304,174.61	
Variación N° 03 Reducción de Costos N° 02		0.00	
<b>Variación de Costos (Reducción de Cierre)</b>		<b>0.00</b>	<b>4,304,174.61</b>
1.1.4 Mayores Gastos Generales			
1.1.5 Intereses			
1.1.6 Sub Total			13,783,841.69
1.1.7 IGV (18%)			2,481,091.50
<b>Sub Total</b>			<b>16,264,933.19</b>
<b>1.2.0 PAGADO</b>			
1.2.1 Contrato Principal		13,337,028.07	
Centro Poblado Balsapuerto	6,230,127.17		
Centro Poblado Puerto Porvenir	4,053,847.42		
Centro Poblado Nuevo Barranquita	3,053,053.48		
1.2.2 Incremento de Costos pagados			
Incremento de Costos N° 1			
1.2.2 Reducciones de Costos			
Reducción de Costos N° 1			
1.2.3 Intereses			
1.2.4 Sub Total			13,337,028.07
1.2.5 IGV (18%)			2,400,665.06
<b>Sub Total</b>			<b>15,737,693.13</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			
			527,240.06
<b>II. ANTICIPOS (SIN IGV)</b>			
<b>2.1.0 CONCEDIDOS</b>			
2.1.1 Efectivo		1,378,723.18	1,626,893.35
Centro Poblado Balsapuerto	690,381.51		
Centro Poblado Puerto Porvenir	404,710.50		
Centro Poblado Nuevo Barranquita	283,631.17		
2.1.2 IGV (18%)		248,170.17	
<b>2.2.0 AMORTIZADOS</b>			
2.2.1 Efectivo		1,626,893.36	1,626,893.36
Centro Poblado Balsapuerto	814,650.18		
Centro Poblado Puerto Porvenir	477,558.39		
Centro Poblado Nuevo Barranquita	334,684.79		
2.2.2 IGV (18%)		0.00	
<b>SALDO DE AMORTIZACIÓN EN EXCESO</b>			
			<b>-0.01</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			
			<b>527,240.05</b>





# Resolución Directoral

LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA			
OBRA :	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE BALSAPUERTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PUERTO PORVENIR Y NUEVO BARRANQUITA, DISTRITO DE BALSAPUERTO, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"		
LICITACIÓN N° :	LP. N° 006-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL		
CONTRATO N° :	0190-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL		
CONTRATISTA :	CONSORCIO SAN MARTIN (CONFORMADO POR LAS EMPRESAS CONTRATISTA JAGUI S.A.C. Y SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES)		
SUPERVISOR :	CONSORCIO NIPPON KOEI-NIPPON KOEI LAC-ADERCONSULT (SUPERVISOR) ING. GILBERTO VERA CAPURRO (INSPECTOR) ING. EDIZON ZARABIA ROMERO		
LOCALIDADES :	BALSAPUERTO-PUERTO PORVENIR-NUEVO BARRANQUITA		
	S/	S/	S/
<b>III. COSTO DE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN</b>			
3.1 AUTORIZADO			0.00
3.2 DESCOTADO			0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.00</b>
<b>IV. FONDO DE GARANTIA</b>			
<b>4.1 Retenido c/IGV</b>			<b>813,446.67</b>
Centro Poblado Balsapuerto	380,941.63		
Centro Poblado Puerto Porvenir	247,360.25		
Centro Poblado Nuevo Barranquita	185,144.79		
<b>4.1 Devuelto</b>			<b>406,723.35</b>
Centro Poblado Balsapuerto	190,470.82		
Centro Poblado Puerto Porvenir	123,680.13		
Centro Poblado Nuevo Barranquita	92,572.40		
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>406,723.32</b>
<b>V. MULTA POR ATRASO DE OBRA (c/IGV)</b>			
<b>5.1 AUTORIZADO</b>			<b>14,889.51</b>
Centro Poblado Balsapuerto	6,192.80		
Centro Poblado Puerto Porvenir	5,661.85		
Centro Poblado Nuevo Barranquita	3,034.86		
<b>5.2 DESCOTADO</b>			<b>14,889.51</b>
Centro Poblado Balsapuerto	6,192.80		
Centro Poblado Puerto Porvenir	5,661.85		
Centro Poblado Nuevo Barranquita	3,034.86		
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.00</b>
<b>VI. RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO</b>			
6.1 Retenido			0.00
6.2 Devuelto			0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.00</b>
<b>VII. OTRAS RETENCIONES</b>			
7.1 Retenido			0.00
7.2 Devuelto			0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>933,963.37</b>



